

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	20,50	21,00
Libras } clearing extraclearing..	40,50	41,50
	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de Ramón y Cajal, número 5, quinta planta, ofertas para la ejecución, por el sistema de destajo, de las obras correspondientes al proyecto de montaje de cuatro barracones I. G. 1, en terrenos de la Maestranza de Artillería en Retamares (Madrid), aprobado por el Ministerio del Ejército en 19 de septiembre del corriente año (número 718 del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 4 del próximo mes de noviembre, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4.50 pesetas.

Madrid, 24 de octubre de 1942.—El

Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con cédula personal número... y clase..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio del concurso inserto en... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región Militar) y de los pliegos de condiciones generales, legales y facultativas y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de montaje de cuatro barracones I. G. 1, en terrenos de la Maestranza de Artillería en Retamares (Madrid), aprobado por el Ministerio del Ejército en 19 de septiembre del corriente año (núm. 718 del L. C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionaos pliegos, en la cantidad de... (en letra) pesetas, que representa una economía de... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 453.410 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1949, así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido un depósito de 9.068,20 pesetas (en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal) y demás documentos prevenidos en el pliego de condiciones de orden legal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, acompañará a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940 (publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» (número 15, de 1941).

Madrid.....

2.561.O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de sesenta y cuatro viviendas, distribuidas en dos tipos, con todos sus servicios, en Huesca, según el proyecto redactado por los Arquitectos señores Aranda y Lagunilla, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante ocho días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas setenta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con catorce céntimos, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de veintisiete mil ciento dos pesetas con treinta y nueve céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Huesca, en la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid y en la oficina del Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cubas, núm. 19) en los días y horas hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamientos, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revoques y enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el otro contendrá la proposición económica. Además, se presentará la cédula del licitador o

El.....

apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Huesca.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, cuya Mesa presidirá el Delegado Sindical Provincial asistido del Jefe de la obra, del Asesor Jurídico de la Delegación Provincial de Sindicatos y de un Arquitecto, autor del proyecto, y del Asesor de la Obra Sindical del Hogar, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el de cincuenta y cuatro mil doscientas cuatro (54.204) pesetas con setenta y nueve (79) céntimos, cantidad que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada Caja General de Depósitos, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizarse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitivamente depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbres correspondientes.

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 21 de octubre de 1942.

2.564-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Marcelino Alamar Mocholi.

Domicilio: Valencia, calle Concepción Arenal, 10. La Torre.

Objeto de la industria: Fábrica de esencias, zumos y concentrados.

Producción: 50 kilos de esencia de naranja, 3.000 kilos de zumos naturales de naranja, o 600 kilos de concentrados, en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Valencia, 2 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.638-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

«Manufacturas Soler, S. A.», desea ampliar su fábrica de tejidos de seda, rayón y sus mezclas, emplazada en Estivella, con los siguientes telares, a importar del extranjero, para una producción anual de 100.000 m. de tejido.

15 telares de precisión, automáticos, monopolea, para sederías, a 2 lanzaderas, de 120/128 cm. ancho útil, con juego a la plana y maquinilla de ligar; y 15 telares de igual tipo que los anteriores, pero con 4 cajones a un solo lado.

Precio total, comprendidos transporte y Aduana, pesetas 540.103.85.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, Pl. Alfonso El Magnánimo, 7, 2.º

Valencia, 20 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

4.638-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de 71 árbo-

les, con un volumen de cien metros cúbicos y ciento noventa y un decímetros (100,191: de madera y veintiocho estéreos de leña (28), en pie, en rollo y con corteza, en el monte «Garcilligeros», número 112 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de este Excmo. Ayuntamiento, durante el año forestal 1942-43, bajo el tipo de tasación de ocho mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta céntimos (8.676,60), a razón de 85,00 pesetas las maderas, por metro cúbico, y 6,00 pesetas el estéreo de leña de copa, debiendo realizarse dicho aprovechamiento hasta el día primero de junio próximo.

La subasta se abre por plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes.

En los pliegos de opción, que habrán de presentar los licitadores hasta la una y media de la tarde del día en que termine el plazo de veinte días señalado para la admisión de proposiciones, deberán consignarse por separado la cantidad ofrecida por la madera y por la leña, no pudiendo adjudicarse a distinto licitador separadamente las maderas y las leñas objeto del aprovechamiento.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de admisión de proposiciones, ante el Sr. Alcalde o Gestor en quien delegue; un Gestor municipal, en representación del Ayuntamiento; un funcionario del Distrito Forestal, como representante del mismo, y el Sr. Secretario de la Corporación Municipal.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento, como fianza definitiva, una vez adjudicada con este carácter la subasta.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de gestión técnica, importantes 271,76 pesetas, y todos cuantos gastos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, que podrá ejercitar en la forma, plazo y condiciones establecidas por la legislación vigente.

Cuenca, 22 de octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente accidental, Rafael Echavarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentarias y adicionales para la subasta del aprovechamiento de metros cúbicos de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, y estéreos

de leña de copa que ha de verificarse en el monte denominado, número del Catálogo, de los propios del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, por el presente se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el ramate la cantidad de pesetas (en letra) por la madera y pesetas por la leña, acompañando cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de julio de 1942, falleció en Valencia el obrero Bautista Folgado Martí, natural de Valencia, domiciliado en Calle de Jesús, número 40, que trabajaba al servicio del patrono don José Guillot Suay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 19 de octubre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de agosto de 1942, falleció en Gijón el obrero Benjamín Santa Bárbara Puigredón, de cincuenta años de edad, natural de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), hijo de Francisco y de Inés, domiciliado en la calle del P. Marqués, Gijón (Oviedo), que trabajaba al servicio de S. Sindical de Picadores de Buques.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 21 de octubre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de agosto de 1942, falleció en Arnedo (Logroño) el obrero José Eguizabal Barragán, de die-

ciséis años de edad, natural de Arnedo (Logroño) hijo de Mercedes y de Tomás, domiciliado en Arnedo (Logroño), que trabajaba al servicio de Sevilla, Sociedad Anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Sagasta, 6, Madrid).

Madrid, 22 de octubre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

INSTITUTO PEDRO MATA

Reus

En virtud de instrucciones recibidas de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, con referencia al expediente sobre regularización de cargas financieras de esta Sociedad, cuya propuesta ha sido ya publicada, se convoca a los tenedores de obligaciones 5 por 100 de las emisiones cuarta y quinta y 5,50 por 100 de la sexta emisión a una nueva reunión de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 3 de noviembre próximo, a las once de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio, de esta ciudad, a fin de ajustarse al procedimiento preceptuado en la norma segunda del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras.

Reus, 17 de octubre de 1942.—El Presidente, Francisco Font de Rubinat.

1.556-P y 2.ª 27-10-942

COMPANIA INMOBILIARIA NACIONAL

(C. I. N. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de los señores accionistas con el siguiente orden del día:

Intercalación de la palabra «Industrial» en el nombre de la Compañía, a fin de que se denomine «Compañía Industrial e Inmobiliaria Nacional», Sociedad Anónima, C. I. N. S. A.

La reunión se verificará en el domicilio social, calle de Zorrilla, número 27, el día 7 del próximo noviembre, a la hora de las diez de su mañana, en primera convocatoria.

La fundamentación de la Junta gene-

ral es el error padecido al determinar el nombre en la escritura de constatación en el que se omitió la palabra que ahora se intercala.

Madrid, 23 de octubre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.643-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 368 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Juan Pérez Muñoz, se ha dictado, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Pérez Muñoz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficies al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Go-

bernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.094-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 134 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. uno, contra Juan González Bautista, se ha dictado, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan González Bautista, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.095-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 335 de 1942 del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Luis Riveriego Gutiérrez, se ha

dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Luis Riveriego Gutiérrez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.096-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 118 de 1942 del Juzgado Especial número uno, seguido contra el procesado Francisco A. Crespo, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco A. Crespo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas,

Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.097-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 586 de 1942 del Juzgado Especial número uno, seguido contra el procesado Manuel María Vargas, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel María Vargas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentí-

simo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Ricardo de Rada, Juan José Pradera.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.098-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 471 de 1942, del Juzgado Especial número uno, seguida en rebeldía contra José Nieblas Martos, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Nieblas Martos, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid,

a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.099-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 249 de 1942 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Antonio García García, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio García García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.101-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 224 de 1942 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra José Agüero Baró, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes,

sentencia, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Agüero Baró, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiése al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.100-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 65 de 1941 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Juan García Zúñiga, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan García Zúñiga, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas pri.

vadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.102-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 345 de 1941 del Juzgado Especial número uno, seguido en rebeldía contra Aurelio Izquiano López, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Aurelio Izquiano López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguri-

dad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.103-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 306 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número uno, contra Alberto Torres Pau, se ha dictado, con fecha siete de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alberto Torres Pau, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley determina para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.

5.104-A. J.

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA

(Las anteriores relaciones han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 11 de junio, 4 de julio, 23 de octubre y 31 de diciembre de 1941, 24 de abril, 21 de junio, 18, 23 y 24 de septiembre, 4, 8, 10, 16, 19 y 22 de octubre de 1942.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 23 de la Orden complementaria de 30 de abril de 1940, artículo 1.º del Decreto de 3 de mayo, artículo 1.º del Decreto de 11 de julio de 1941, número cuarto de la Orden del 14 de enero y sexto de la Orden de 7 de mayo, ambas inclusive, de 1942, se anuncia que en este Juzgado Gubernativo hay bultos, cajas, carpetas y documentación agrupada a nombre de las personas que se citan en la siguiente relación, las que podrán ejercitar sus derechos de reivindicación formulando la correspondiente petición, acompañando a esta declaración jurada de lo que les haya sido sustraído y los documentos que acrediten la pertenencia de los títulos al portador, según lo determinado en el apartado k) del número cuarto de la Instrucción y número primero de la Orden de 14 de enero antes citada. Se advierte a los interesados que los que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, presenten las solicitudes de reivindicación, abonarán el 2 por 100 del valor de lo que reivindiquen en papel de pagos al Estado, y los que la presenten fuera de dicho plazo, habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de la demora, y abonarán el 3 por 100 de dicho valor en la forma antes consignada, sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 3 de mayo, 22 de julio y 17 de octubre de 1940.

Los bultos cuya apertura no sea solicitada por sus titulares, en el plazo de un mes antes señalado, serán abiertos por el Juzgado, consignando en acta el contenido del mismo, y si fueren total o parcialmente títulos mobiliarios o documentos, se tramitarán después con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones complementarias aludidas, reconstituyéndose los bultos, por lo que se refiere a los objetos que pudieran encerrar, los que serán reivindicados en el plazo extraordinario que fija el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1941.

Dieciséis relación

Banco Guipuzcoano.—Caja núm. 316, de don Manuel Abad.

Caja núm. 450, de doña Matilde Dandin Tenreiro.

Anglo Sud Americano.—Paquete número 45.—Anglo Sud Americano, Titular, Filomena Save Maestres. 62.

Paquete núm. 66.—Anglo Sud Americano, Titular, Eduardo Suárez Sousa y María Rodríguez Cipiavanes. Caja número 63.

Paquete núm. 70.—Anglo Sud Americano, Titular, Baudilia Martín Álvarez.

Banco Popular de los Previsores del Porvenir.—Caja núm. 13.—José Martínez Thomazaro.

Caja núm. 45.—Luis Muga García.

Caja núm. 54.—Melchor Díaz Román.

Caja núm. 66.—Dorotea González de la Calle.

Banco Internacional de Industria y Comercio.—Un saco de la caja núm. 95. Titular, Isidro Medina Martínez.

Un saco de la caja núm. 131.—Titular, María Rosa Frías Fernández.

García Calamarte y Compañía.—Un saco con etiqueta que dice «Caja número 400, que viene del número 148. Matilde Simó Esparza».

Un saco con etiqueta que dice: «Caja núm. 423, que viene del núm. 131. Moisés Delmar»; y el saco núm. 423. Calamarte.

Un saco, cuyo letrero exterior expresa: «Calamarte, núm. 401»; y la etiqueta: «Caja núm. 401, que viene de 153.—Antonio L. Sanz.»

Banco de Vizcaya.—Caja núm. 322. Titular, José Antonio Perra de la Villa.

Caja núm. 80. Titular, Jesús Fúster Orío.

Número 37. Mariano Martín Buli.

Caja núm. 270. Titular, Francisco Dalmáu.

Caja sin número, a favor de Gertrudis y Juana Alvarez Alvarez.

Caja núm. 28, a favor de Francisco Alonso y Alonso.

Caja núm. 362. Titular, doña Camilla Fabra, viuda de Vigo.

Caja núm. 607. Titular, doña Teresa de la Vega y de la Vega.

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 1942.—El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez.—El Secretario, Hilario Dago Sainz.

2.586-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 16 de Madrid por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ocampo Rato, contra don Estanislao González Diego, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo

de trece mil pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. de Santiago. Madrid, uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

El anterior escrito, con el exhorto que se acompaña a los autos correspondientes, y en méritos de lo que se expone y solicita, y lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con suspensión de la aprobación del remate, hágase saber al deudor don Estanislao González Diego, en el domicilio designado, que es la misma finca hipotecada, el precio ofrecido en el acto de la tercera subasta celebrada el treinta de junio anterior por el Banco Hipotecario de España, de siete mil pesetas por la finca hipotecada y perseguida en este procedimiento, que es una casa, sita en el pueblo de San Román de La Llanilla (Santander), en la carretera de Ciriego a San Benito, que se compone de tres plantas, para que dentro de los nueve días siguientes al de la notificación pueda pagar al Banco acreedor, librando los bienes a presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito previo de mil novecientos cincuenta pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, apercibiéndole que transcurrido ese plazo sin haber pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarla a efecto.—Lo manda y firma el Sr. Juez, doy fe.—Santiago.—Ante mí, M. Gómez de Parada. (Rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Estanislao González Diego, de domicilio y paradero desconocido, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, y la firma y sello en Madrid, a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.612-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que luego se hará mérito, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1942.—El señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por don Manuel Torres Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendido por el Letrado don Manuel

Torres, contra don Rafael Réboles Pícazo, cuyas demás circunstancias se desconocen, declarado en rebeldía sobre reclamación de setenta y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, intereses legales y costas, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Rafael Réboles Pícazo a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante don Manuel Torres Gómez la cantidad de setenta y ocho mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, que le es en deber por los conceptos expresados y probados en su demanda, intereses legales que procedan a partir de la fecha que les sean respectivas a los diferentes conceptos reclamados y que se determinarán en ejecución de sentencia, así como al pago de todas las costas causadas y que en definitiva se causaren hasta su cumplimiento de pago, dada la temeridad y mala fe de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que, además de notificarse en estrados, por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos si transcurrido el término de cinco días no se pidiere la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Santiago.»

Y para que sea publicado en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a 14 de octubre de 1942.—El Secretario, P. S., Hilario Pora.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago.

4.623-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 se han seguido los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a 13 de octubre de 1942.—El señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante la Sociedad Anónima de Abonos Medem, de este domicilio, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y dirigida por el Letrado don Roberto Reyes, y de la otra, como demandados, don Santiago García López, tratante y vecino de Baeza, y los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, cuyos domicilios se desconocen, declarados todos en rebeldía, sobre reclama-

ción de cantidad, intereses legales y costas, y ...

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por la Sociedad Anónima de Abonos Medemí, debo condenar y condeno a don Santiago García López a pagar a dicha entidad la cantidad reclamada de dos mil ciento ochenta y nueve pesetas noventa céntimos, con deducción de las quinientas pesetas que declara tener recibidas; sin haber lugar a pago de intereses ni a expresa condena en cuanto a costas; absolviendo de dicha demanda a los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Fernández.» (Rubricado.)

Publicación.—Léida y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala Despacho de este Juzgado por ante mí, el Secretario.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—Doy fe.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricado.)

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados, los ignorados herederos de don Pedro Gallego de la Mota, cuyos domicilios se desconocen, se extiende la presente en Madrid, a 22 de octubre de 1942.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.635-A. J.

MADRID

Edicto

D. Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos incidentales, promovidos por don Juan Bautista Maurice, representado por el Procurador don Paulino Monsalve, sobre extravío o desaparición de una acción, serie D, número 155.599, de cien pesetas de valor nominal, de la Campaña Americana de Electricidad, en cuyos autos, por providencia de hoy, he acordado publicar el presente, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer ante el Juzgado el el tenedor o tenedores del título extraviado, a contradecir la demanda-denuncia formulada por el mencionado don Juan Bautista Maurice, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a ocho de octubre

de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Licenciado, José de Molinero Junoy.

4.609-A. J.

TARRASA

Edicto

Don Ramón Matalonga Cortés, Abogado, Juez Municipal de esta ciudad, en funciones y como encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia de Tarrasa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Ana María Oms Gasol, sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Luis Tuca Alsina, de cuarenta y un años de edad, natural de Teruel, hijo de Luis Tuca Cerdá y de Josefa Alsina, desaparecido del territorio español hace más de tres años, o más concretamente, desde fines de junio de 1939, careciéndose desde entonces de noticias directas o indirectas del ausente, existiendo del matrimonio de éste con la instante dos hijos menores de edad, llamados María Luisa y Antonio Tuca Oms.

Y para que la incoación de dicho expediente sea publicada y anunciada por dos veces e intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de Barcelona y por la Radio Nacional, se expide el presente en Tarrasa, a 8 de agosto de 1942.—El Secretario Judicial, Eduardo Tejada.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Ramón Matalonga.

4.633-A. J.

1.ª 27-10-942

BARBASTRO

Edicto.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en demanda de desahucio por falta de pago, formulada por el Procurador don Manuel Camps, en nombre y con poder de la Ilma. Sra. Doña Pilar de Castro y Santoyo, Baronesa viuda de La Menglana, mayor de edad, y vecina de Zaragoza, contra don Carlos Miranda Cardenera, domiciliado en Pomar de Cinca, y por haberle sido embargado a éste por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, a virtud de exhorto del de igual clase núm. 21 de Madrid, dimanante de autos de embargo preventivo, instados por la Casa Schlayer & Eliaks, en reclamación de 30.000 pesetas, los derechos que como arrendatario de la finca denominada «La Menglana», sita en Pomar de Cinca, le corresponden o puedan corresponder al señor Miranda, y por el del núm. 3, también de los de Zaragoza, los bienes, dere-

chos y acciones que al propio señor Miranda le corresponden como arrendatario en la finca sita en Pomar de Cinca «La Menglana», a virtud igualmente de exhorto del Juzgado núm. 21 de Madrid, contra cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran alegar o tener derechos, acciones u obligaciones derivados del contrato de arrendamiento del monte conocido por «La Menglana», sito en el término municipal de Pomar de Cinca, de este partido judicial, de 379 hectáreas, 68 áreas y 32 centáreas, o lo que fuere, que en la demanda se deslinda y que es objeto del desahucio por falta de pago de un semestre de renta, vencido en primero de septiembre último, excesos de contribución de 1941 y 1942, y 10 por 100 del líquido imponible de la finca, cuyo importe total es de 10.129,06 pesetas, bien como administradores judiciales, bien como rematantes o adjudicatarios de los que al demandado señor Miranda corresponden en dicho contrato y le fueron embargados en los referidos autos de embargo preventivo de que conoce el mencionado Juzgado de Primera Instancia núm. 21 de los de Madrid, se cita en forma por la presente cédula y edicto a las precitadas personas desconocidas e inciertas, que como demandadas quedan indicadas, para que el día 7 del próximo mes de noviembre, hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio verbal que ha sido mandado convocar; bajo apercibimiento de que deberán comparecer en forma y con las pruebas de que intenten valerse y el de que de no verificarlo se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y previniéndoles quedan en mi Secretaría las copias de la demanda y documentos que han de entregárseles, si comparecieren.

Barbastro, diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Juan Bajo.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Domínguez.

4.629-A. J.

PUNTEDEUME

Don Luis Bernárdez Domínguez, Juez de Primera Instancia de Puente deume.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Domingo Vila, vecino que fué de Ares y ausente de su domicilio pasa de diecisiete años.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente en Puente deume, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Luis Bernárdez Domínguez.—El Secretario (ilegible).

4.640-A. J.

1.ª 27-10-942

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.

7.534

DE LA CRUZ LOPEZ. Amador; de veintiséis años, hijo de Juan y de Ignacia, soltero, natural de Barrioman, Arévalo (Ávila), ambulante, aserrador, sin señas particulares, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Zamora a responder de los cargos que contra el mismo resultan, y constituirse en prisión decretada en causa núm. 277 de 1940 del Juzgado de Instrucción de Zamora, por estafa.

7.535

BERENGUER BERENGUER, Antonio; de oficio chófer, domiciliado últimamente en Valencia, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en el sumario núm. 125 de 1941, sobre daños; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Almería.

7.536

TOME GONZALEZ, Joaquín; hijo de Francisco Tomé González, de diecisiete años, jornalero, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), domiciliado últimamente en La Codosera (Badajoz), cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 8 de 1942, por hurto de aves de corral; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alburquerque (Badajoz) para constituirse en prisión.

7.537

MOLINA CORTES, José, que usa el nombre de Antonio Ríos Saavedra y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en sumario número 119 de 1942, por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para ser reducido a prisión.

7.533

MARTIN DEL VADO, Rafael; hijo de Matías y de Encarnación, natural de Barcelona, soltero, jornalero, de treinta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Carretas, número 66; procesado en causa número 74 de 1942, por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona para constituirse en prisión.

7.539

BALLESTER BATALLER, Josefa; hija de Francisco y de Carolina, natural de Barcelona, casada, sus labores, de treinta y cuatro años de edad, domiciliada últimamente en Barcelona, calle Obispo Torres y Pagés, 29; procesada en causa número 324 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona para ser reducida a prisión.

7.540

FERRI OLIVER, Bautista; hijo de Bautista y de Teresa, de sesenta y seis años de edad, natural de Benisa, soltero, albañil, con domicilio últimamente en Calpe, en cuya localidad estuvo trabajando en el Peñón de Ifach, y actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 40 de 1941, por incendio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Callosa de Ensarriá para constituirse en prisión.

7.541

JIMENEZ MONTOYA, Juan, que también usa el nombre de Ramón Comesaña Díaz; que dice ser hijo de Juan y de Guadalupe, de treinta y tres años de edad, natural de Leiro (Orense), soltero, cesterero, gitano ambulante, de estatura baja, teniendo una cicatriz curva encima de la frente, sobre el parietal izquierdo; y

OLIVEIRA N., Manuel, que usa también el nombre de José Villaverdino Pazos y dice ser hijo de incógnito y de María; de veintiocho años, soltero, cesterero, gitano ambulante, natural de Valladolid, de estatura baja, muy moreno; fugados ambos del tren el día 5 de septiembre de 1942, entre las estaciones de Puebla de San Julián y Sarria, cuando eran conducidos de la prisión de La Coruña a Tenerife; procesados en los sumarios números 250 y 304 de 1942, sobre robos y uso de nombre supuesto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de La Coruña para constituirse en prisión.

7.542

CELORIO PEREZ, Faustino; mecánico, de veinticuatro años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Canarias, número 3, y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa número 1 de 1942, por estafa; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Denia (sitio en la calle Historiador Chabas, 24) para ser reducido a prisión.

7.543

GALDEANO GONZALEZ, José; hijo de Francisco y de Josefa, de diecinueve años, soltero, ayudante de chófer, natural y vecino de Granada, que estuvo domiciliado en Molino de la Corteza, 18, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 59 de 1942, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada para ser reducido a prisión.

7.544

ORTUZAR JAUREGUIZAR, Benito; hijo de Benito y de Josefa, de veintiséis años de edad, natural de Berneio, casado, chófer, domiciliado últimamente en Berneio, calle Cuesta, 15, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 88 de 1941, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Guernica, para ser reducido a prisión.

7.545

ARAMBURU ECENARRO, Jesús; hijo de Manuel y de Teresa, de cuarenta años de edad, natural de Vergara, jornalero, soltero, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Somera, 45, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 8 de 1942, por hurto; a requerimiento del Juzgado de Instrucción de Guernica, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao para ser reducido a prisión.

7.546

GARCIA RUIZ, Juan; hijo de Emilio y de Josefa, de dieciocho años, soltero, jornalero, natural de Riotinto, vecino de La Línea, en Zabal Bajo;

LUQUE GARCIA, José; hijo de Francisco y de Concepción, de dieciséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Montilla, en Comandante Castellón, 14; y

MORALES RUIZ, Eusebio; hijo de padres desconocidos, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de

San Roque: todos procesados en causa número 198 de 1941, sobre hurto; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Algeciras para constituirse en prisión.

7.547

MARQUINA SAINZ, Elías, hijo de Marcelino y de Juana, de veintiséis años de edad, soltero, natural de San Martín de Llux (Navarra), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Provenza, número 60; procesado en causa número 143 de 1941, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona para ser reducido a prisión.

7.548

LOPEZ PAUSAS, José; hijo de José y de Antoma, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en la misma población, calle Carretas, número 56, pensión «La Europea»; procesado en sumario número 616 de 1941, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión.

7.549

REQUENI ORTELLES, Vicente; hijo de José y de Vicenta, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Valencia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de San Jerónimo, 27; procesado en sumario número 566 de 1941, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para ser reducido a prisión.

7.550

ESPINOSA RAMOS, José; hijo de Alejandro y de Virtudes, de veintinueve años, casado, peluquero, natural y vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario número 545 de 1941, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada para ser reducido a prisión.

7.551

LOPEZ GARCIA, Luis, soltero, de treinta años de edad, natural de Sevilla y vecino de Cáceres, en la carretera de Salamanca, 10, ambulante, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 61 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Plasencia para ser reducido a prisión.

7.552

FERNANDEZ BORJA, José; hijo de José y de Victoria, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Antonio López, 10; procesado en sumario número 63 de 1942, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial.

7.553

MORENO BAUTISTA, Luis; mayor de edad, casado, representante comercial de la casa de productos químicos enológicos de Daniel Fombuena, establecida en el paseo del Prado, 14, de Madrid, y cuyo paradero se ignora; procesado en sumario número 163 de 1942, sobre estafa; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Albacete para prestar declaración en el referido sumario.

7.554

ENCINAS GUZMAN, Merino; que tuvo su domicilio en Puente de Vallecas, calle de Santa Ana, número 2, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 358 de 1942, por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, sito en la calle de Santiago, número 1, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

7.555

ASENSIO DE LA CRUZ, Sebastián; hijo de Antonio y de Remedios, soltero, de dieciocho años, hojalatero, natural de Peñarroya y en paradero ignorado; procesado en sumario número 241 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para ser reducido a prisión.

7.556

GARCIA RODRIGUEZ, Juan; cartero que fué del pueblo de Campofrío, en este término, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; procesado en sumario número 143 de 1942, por falsedad y estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para constituirse en prisión.

7.557

MUNIZ GONZALEZ, Manuel o Miguel, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen; procesado en sumario número 147 de 1941, por robo de chacinias; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para ser reducido a prisión.

7.558

CAMPOS DONAIRE, Justo Agustín; hijo de José y de Vicenta, de cincuenta y cinco años de edad, casado con María Campos, natural y vecino de Nerva, del campo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 178 de 1941, por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para constituirse en prisión.

7.559

LIAZO GARCIA, Manuel; hijo de Antonio y de Angustia, casado con Francisca, de sesenta años de edad, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Cartagena, carpintero, cuyo paradero actual se ignora; procesado en sumario número 194 de 1941, por incendio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aracena para ser reducido a prisión.

7.560

RUIZ SAN MARTIN, Fernando; hijo de León y de Silvestra, de veintiocho años, natural y vecino de Higuera de las Dueñas (Avila), cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; procesado en sumario número 171 de 1941, por quebrantamiento de condena; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Astorga para constituirse en prisión.

7.561

GIMENO GONZALEZ, Vicente; hijo de Andrés y de Emilia, de veintiocho años de edad, soltero, mecánico, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Borrell, 340, bajos, y en Zaragoza, calle de la Paz, 18, y cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 202 de 1941; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona para ser reducido a prisión.

7.562

BARRAGAN SANCHEZ, Juan, conocido por Patricio; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Ahillones (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Aurora, número 7; procesado en sumario número 343 de 1942, sobre tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia); para ser reducido a prisión.

7.563

UGAL GARCIA, Isaac; hijo de Gregorio y de Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, natural de Burgui,

de profesión peón, últimamente domiciliado en Vitoria y cuyo paradero se desconoce; y

MARTINEZ SIMARRO, Angel; hijo de Manuel y de Angela, de dieciséis años de edad, natural de **Paradux** (Francia), soltero, agricultor, últimamente domiciliado en la calle Mata, 28, de Barcelona, y cuyo paradero se ignora; procesados en sumario número 227 de 1941, por el delito de falsedad; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia, salón de Víctor Pradera) para ser reducidos a prisión.

7.564

GONZALEZ HILARIO, Manuel; hijo de Juan José y de Asunción, natural de Tomelloso, soltero, vendedor, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle Buenos Aires, 6; procesado en causa número 128 de 1940, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona para ser reducido a prisión.

7.565

VELASCO LAGUNA, Vicente; hijo de Eugenio y de Benigna, de treinta años, natural de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), de profesión del comercio y habitante últimamente en ésta, calle Bailén, 87; procesado en méritos del sumario número 345 de 1942, sobre estafa; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona (sito en el Palacio de Justicia) para constituirse en prisión.

7.566

SOBREVAN CASANOVA, María del Carmen, conocida por Manuela Pascual; hija de Pablo y de Rosario, de veinticuatro años de edad, soltera, prostituta, natural de Zaragoza y domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Cerdeña, «Bar Juventud»; procesada en el sumario número 143 de 1942, por el delito de hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Gerona para recibirla indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión.

7.567

RIBERA DANES, Francisco; hijo de Francisco y de Josefa, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, trapero, natural de La Coruña, domiciliado últimamente en la misma; procesado en el sumario número 92 de 1942, por hurtos; comparecerá en término de diez

días ante el Juzgado de Instrucción de Gerona para notificarle el auto de procesamiento y prisión en dicha causa.

7.568

FERNANDEZ SANTIAGO, Joaquín; hijo de Fabio y de Adelina, de veintiocho años de edad, casado, pañero, natural de Alicante y vecino de Chantada, de estatura alta, ojos castaños, pelo negro, afeitado, que viste pantalón de militar y cazadora de cuero; procesado en sumario número 200 de 1940, por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago para ser reducido a prisión.

7.569

ROMERO DIAZ, José; hijo de José y de María, natural de Jerez de la Frontera, viudo, vendedor, de sesenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, calle de San Mateo, número 8; procesado en la causa número 150 de 1941, por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia para ser reducido a prisión.

7.570

LAGARDERA CUENCA, Pascual; hijo de Vicente y de Petra, natural de Játiba, casado, zapatero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, plaza de Santa Cruz, número 11; procesado en causa número 337 de 1941, por el delito de tentativa de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para ser reducido a prisión.

7.571

MARTINEZ HERRERA, Alberto; hijo de Manuel y de Catalina, natural de Villarrobledo, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Villarrobledo, calle de la Carrasca, 36; procesado en causa número 154 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para ser reducido a prisión.

7.572

MARTINEZ GONZALEZ, Juan; hijo de Julio y de Leonor, natural de San Martín del Rey Aurelio, casado, minero, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en Cíaño de Santa Ana, calle Entrego, sin número; procesado en sumario número 154 de 1941, por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia para ser reducido a prisión.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 45 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Alcañices

Don Ignacio España Losada, accidentalmente Juez de Instrucción de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidad política contra Antonio Vara Calvo, vecino de Losacio de Alba, con el número 88 y 315 de la Audiencia, y Lorenzo Blanco Hernández, vecino de Perilla de Castro, con el número 89 del Juzgado y 317 de la Audiencia.

Alcañices, 9 de octubre de 1942.—El Secretario Judicial, José Casas.

R. P.—6.551 y 2

Alora

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Málaga se sigue en este Juzgado expedientes de responsabilidad política contra:

Antonio Arrabal Bueno, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Almogía (Málaga), hijo de Antonio y de Ana, y José Palomeque del Campo, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Casarabonela (Málaga), hijo de Francisco y de Josefa; y contra Francisco García López, de veintinueve

años de edad, casado, natural y vecino de Alhama (Granada), hijo de Pedro y de Josefa.

Alora, 6 de octubre de 1942.—El Juez, Pablo Maqueda.

R. P.—6.488 y 9

Barcelona

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha proseguido el expediente de responsabilidad política número 8 del año actual, continuando el que fué incoado bajo el número 790 por el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas número 1 de Barcelona, contra:

María Artes Hernández, de treinta y cinco años, natural de Lagar, vecina de San Adrián de Besós.

Antonio Garriga Busquets, natural de Torrelevid y vecino de Teyá.

Esteban Casafont Valles, de treinta y seis años de edad, natural de Figols y vecino de Guardiola.

Leopoldo Vilalta Gabarros, de cincuenta y dos años de edad, natural de Santa Coloma de Queralt y vecino de Serdhs.

Salvador Llobet Bermejo, de treinta y un años de edad, natural y vecino de Semforas.

Martín Parisi Llobera, de treinta y seis años de edad, natural de Albesa y vecino de Teyá.

Simeón Casas Pierato, de treinta y dos años de edad, natural de Sallent y vecino de Guardiola.

José Valles Bernadas, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Alella.

Pedro Gorchs Buixó, de treinta y dos años de edad, natural y vecino de Tona.

Francisco García de la Peña, de veintinueve años de edad, natural de Pola de Lena y vecino de Madrid.

José Esteve Ferrer, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Santa Eugenia de Berga.

José Serra Palmer, de cincuenta años de edad, vecino de Sitges.

Ramón Homs Montmany, de cuarenta y tres años de edad, natural y vecino de Tona.

Barcelona, 9 de octubre de 1942.—El Secretario, Julio Sainz.—El Juez de Instrucción, Luis de Paz.

R. P.—6.491

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas número 56 del año actual, contra Antonio Bayona Díaz, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, hijo de Francisco y de

Dolores, natural de Pliego (Murcia) y vecino de esta ciudad, con domicilio en la carretera de Montjuich, número 2.

Barcelona, 9 de octubre de 1942.—El Secretario, Julio Sainz.—El Juez de Instrucción, Luis de Paz.

R. P.—6.490

Don Francisco López Nieto, Magistrado de ascenso, Juez de Instrucción del Juzgado número siete de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional se sigue expediente de responsabilidades políticas contra:

Francisco Reguero López.

José Lladó Núñez.

Antonio Hernández González.

Rosa Fortuny Borrás.

Teresa Abadalejo Fructuoso.

Vicente Fernández Hernández.

Luis García Bazán.

Domingo Martín Corominas y Domingo Navasa Escartín; vecinos de Barcelona.

José Miragaya Ortiz, vecino de Llansá.

Jaime González Margarit y

Juan Jansana Monmany, vecinos de San Andrés de la Barca.

Rafael López Carpanea, vecino de Sabadell.

Carmen Monserrat Ferrer, vecina de Caidas de Montbuy.

Cesferino Llop Estupiñá, vecino de Manresa, con el número 1 de 1942.

Barcelona, 14 de octubre de 1942.—El Secretario, José Costa.—El Juez de Instrucción, F. L. Nieto.

R. P.—6.619

Bilbao

El señor Juez Instructor número dos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Antonio Mendizábal Andosain, vecino de Bilbao.

Antonio Martínez Lara, vecino de Munguía.

Antonio de Urquijo Uriarte.

Julio Calle de Adredo.

José María Echevarría Aguirregoitia.

Luis de Epalza Basañez.

José de Retolaza Eiturarán.

Alejandro Goyenaga Uriarte.

Francisco de Asporosa.

Cándido Marcaida Uriaguerena.

Guillermo Coll Irazábal.

Luciano Aguirrebaltategui.

José María Orbegozo.

Nicolás Madariaga Azcuénaga.

Cruz Urta Villacampa.

Pedro Villamor Ruiz.

Manuel López del Campo.

Clara Urrutia Urrutia, vecina de Erandio.

José Fernández Gil, vecino de Bilbao.

Mercedes Lambarrí Gutiérrez.

Otto Erardth.

Julio Gangoitia Berganza.

Josefa Bilbao.

Fermín Arza Azpeitia.

Eugenio Calvo Palacio.

Fausto Galdós Ugarte.

Manuel Sarmiento Rodríguez.

Ernesto González Gutiérrez.

Miguel Salazar Pinedo.

Restituta Aberástegui Argacha.

María Emilia Goñi.

José Manuel Astolaza.

Gaisca Gandaraisbeitia Aguirreche.

Mariano Arriba Martínez.

Bilbao, 14 de octubre de 1942.

R. P.—8.412

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao se instruye expediente con el número 8 de 1942, contra don León Laurón de la Piedra, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao.

Bilbao, 14 de octubre de 1942.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez, Fermín Garbayo.

R. P.—6.625

Borja

Don Santiago Sánchez Belsue, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramita en este Juzgado expediente de responsabilidad política contra Félix Martínez Vázquez, vecino de Novillas.

Borja, 26 de septiembre de 1942.—El Secretario, Carmelo Molina.—El Juez, Santiago Sánchez Belsue.

R. P.—8.361

Carrión de los Condes

Don Antonio Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Palencia se tramita expediente de responsabilidad política bajo el número 33 de 1942, contra Joaquín López Arroyo, vecino de Frómista.

Carrión de los Condes, 6 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Rodríguez.

R. P.—8.436

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en virtud de haberlo acordado la Audiencia Provincial de Palencia, se incoa expediente de responsabilidad política contra:

Gabino del Río Santiago, vecino de Vallejo de Orbó.

Joaquín Fernández Rueda, vecino de Vallejo de Orbó.

Esteban Díez Llorente, vecino de Celada de Robledo.

Atilano Díaz San Millán, vecino de Porquera de Santullán.

Ursicio Díez García, vecino de Barruelo de Santullán.

Dámaso Vicario González, vecino de Vallejo de Orbó.

Modesto Fernández Menaza, vecino de Aguilar de Campoo.

Félix Gutiérrez Calderón, vecino de Vallejo de Orbó.

Torbio Rodríguez Ruiz, vecino de Cillamayor.

Ciriaco Moreno Díez, vecino de Liérganza.

Crisanto de las Heras, vecino de Bustillo de Santullán.

Abilio Pérez Vélez, vecino de Rueda de Pisuerga.

Juan Cenera Manso, vecino de Barruelo de Santullán.

Higinio Mediavilla, vecino de Celada de Robledo.

Alipio Gómez Ruiz, vecino de Villavega de Aguilar.

Abundio Vega Bravo, vecino de Guardo.

Jesús Novo Rodríguez, vecino de Guardo.

Mariano Rodríguez, vecino de Salinas de Pisuerga.

Julián Cortés Migual, vecino de Vallejo de Orbó.

José Caro Álvarez, vecino de Barruelo de Santullán.

Rogelio Ramos Vélez, vecino de Barruelo de Santullán.

Cilinio Martín Cagigal, vecino de Barruelo de Santullán.

Prudencio Rodríguez Sánchez, vecino de Barruelo de Santullán.

José Herrero Herrero, vecino de Brañosa.

Andrés Fernández Herrero, vecino de Porquera de Santullán.

Alfredo Llanillo Fernández, vecino de Bustillo de Santullán.

Lorenzo García García, vecino de Santibáñez de la Peña.

Bautista García Barrero, vecino de Barruelo de Santullán.

Sabiano Prieto Huerta, vecino de Barruelo de Santullán.

Gumersindo Herrero Gil, vecino de Berzosilla.

Mauricio Merino Cabría, vecino de Barruelo de Santullán.

Pascual Cabeza Serrano, vecino de Vallejo de Orbó.

Pedro Fernández García, vecino de Cillamayor.

Victor Fernández López, vecino de Brañosa.

José María Alonso Ruiz, vecino de Cillamayor.

Julián Merino Díez, vecino de Vergaño.

César Micieces Ruiz, vecino de Quintanilla de las Torres.

Angeles Alonso González, vecina de Canduela.

Elvira Alonso González, vecina de Canduela.

Celedonia González Ruiz, vecina de Canduela.

Florencio García Sánchez, vecino de Vallejo de Orbó.

Julio Bravo Mayordomo, vecino de Guardo.

Justiniano García Macho, vecino de Las Heras.

Arturo Pérez González, vecino de Vallejo de Orbó.

Demetrio Ipar Corral, vecino de Vallejo de Orbó.

Valentín León Calvo, vecino de Avilante.

Leandro Fernández Herrero, vecino de Porquera de Santullán.

Pedro Concejero Pérez, vecino de Vidrieros.

Alfonso Peña Domingo, vecino de Barruelo de Santullán.

Arcadio Argüeso Cossib, vecino de Canduela.

Pantaleón del Río Santiago, vecino de Brañosa.

Angel Moreno Díaz, vecino de Barruelo de Santullán.

Emiliano Sendino Martínez, vecino de Porquera de Santullán.

Cesáreo Martínez Fernández, vecino de Quintanas de Hormigueras.

Moisés García Ruiz, vecino de Revilla de Santullán.

Celso de Mier Ruiz, vecino de Brañosa.

Faustino Macho del Blanco, vecino de Guardo.

Ildefonso Ruiz González, vecino de Quintanas de Hormigueras.

Francisco González Gómez, vecino de Quintanilla de las Torres.

Máximo de la Fuente Rodríguez, vecino de Vallejo de Orbó.

Maximiliano Treceño Herrero, vecino de las Heras.

Felipe González Cuesta, vecino de Brañosa.

Constantino Mediavilla Estalayo, vecino de Barruelo de Santullán.

Félix Rodríguez Castrillo, vecino de Barruelo de Santullán.

Isaac Maestro García, vecino de Quintanas de Hormigueras.

Paulina Díez Meléndez, vecina de Vergaño.

Narciso Ruiz Torices, vecino de San Martín de Parapertú.

Juan Herrera Paredes, vecino de Matbaniega.

Cervera de Pisuerga, 10 de octubre de 1942.—El Juez, Isaac González Martín.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

R. P.—8.363

Cieza

Por el presente se hace saber que con esta fecha se prosigue en este Juzgado la tramitación de los expedientes de responsabilidad política contra:

Amador Lorenzo García, vecino de Cieza.

Antonio Pérez Cano, vecino de Idem.

Pascual Salmerón Real, vecino de Idem.

Enrique Carrasco Martínez, vecino de Abarán.

José María Gómez Gómez, vecino de Idem.

Cieza, 9 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

R. P.—6.508

Corcubión

Don Juan García Quintela, Juez de Instrucción accidental de Corcubión.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de La Coruña, se tramita expediente de responsabilidad política contra:

Juan Abelleira Martínez,

Ramón Abelleira Martínez,

José María Abelleira Freire,

Pedro Abelleira Freire,

José Lago Meréns,

Manuel Rojo,

Francisco Suárez Lema,

Manuel Oliveira Lago,

José Fiuza Trillo,

Clemente Blanco,

Luis Prados Ros, y

Joaquín Ferro Canosa, vecinos de Corcubión.

Corcubión, 2 de octubre de 1942.—El Juez, Juan G. Quintela,

R. P.—8.438

Cuenca

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidad política contra Máximo Parrilla González, que ha tenido su domicilio en esta capital, en la calle Cervantes, núm. 3.

Cuenca, 7 de octubre de 1942.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano Salvador.

Chinchón

El señor Juez de Primera Instancia de Instrucción de Chinchón.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidad política contra los penados que a continuación se expresan, en virtud de ordenada por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, en la fecha que también se determina:

Florencio García Salcedo, de diecinueve años de edad, soltero, barbero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Chinchón, apodado «El Cacholo»; 18 de octubre de 1941.

José Cabreira González, de veintisiete años, soltero, estudiante, natural de Cunit y vecino de Aranjuez; 20 de octubre de 1941.

Emilio García Grediaga, de setenta y dos años, soltero, Catedrático, hijo de Pascual y de Victoria, natural y vecino de Aranjuez; 11 de octubre de 1941.

Bibiano Gómez Calleja, de cincuenta y tres años, casado, empleado, hijo de Isidro y de Victoria, natural y vecino de Aranjuez; 11 de octubre de 1941.

Chinchón, 2 de octubre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).
R. P.—8.440

Jaca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Huesca, se han iniciado los expedientes de responsabilidad política que a continuación se indican:

Expediente núm. 41, contra Benjamín Blásquiz Oliván, vecino de Majones.

Expediente núm. 42, contra Ambrosio Pargada Ascaso, vecino de Riglos.

Expediente núm. 43, contra Marcos Grasa Estallo, vecino de Hostal de Ipiés.

Expediente núm. 44, contra Tomás Ipiés Buisán, vecino de Biescas.

Lo que se hace saber a efectos de lo ordenado en los apartados I y II del artículo 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Jaca, 10 de octubre de 1942. — El Juez, Luis Cosculluela.—El Secretario, Ramiro García.

R. P.—6.608

Madrid

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de los de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el art. 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en el expediente que instruye bajo el número nueve de este año, contra Felipe Sastre Sola, de profesión carabinero, ignorándose más datos de filiación, se anuncia al público que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

por acuerdo fecha 24 de junio de 1940, dispuso la incoación del referido expediente.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Isidro Domínguez.

R. P.—6.669

Pozoblanco

Don Rafael Caballero García, Létrado, y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que por este Juzgado se han incoado los siguientes:

Expediente núm. 4, contra José Rubio Manta,

Expediente núm. 5, contra Jacinto Garrido Rueda,

Expediente núm. 6, contra Antonio Rubio Cobos.

Expediente núm. 7, contra Juan Misa Pérez,

Expediente núm. 8, contra José Moreno Nevado,

Expediente núm. 9, contra Angel Avilés Rubio,

Expediente núm. 10, contra Juan Moya Carrillo,

Angel Zaldiernas Cano y Angel Tirado Nevado,

Expediente núm. 11, contra Francisco Tirado Romero,

Expediente núm. 12, contra Antonio Almagro Regalón,

Expediente núm. 13, contra José Muñoz Gómez, y

Expediente núm. 14, contra Juan Escribano Román; todos vecinos de Pedroche.

Expediente núm. 15, contra Francisco Copado Sánchez y

Expediente núm. 16, contra Antonio Pérez de la Riva; vecinos de Villanueva de Córdoba.

Expediente núm. 17, contra José Nevado de la Fuente, vecino de Pedroche.

Expediente núm. 18, contra Manuel Banchal Franco, Inés Blanco Merino, Isabel Herruzo Espejo y Basilia Rodríguez Fernández; vecinos de Añora.

Expediente núm. 19, contra Fernando Pastor Duque, vecino de Conquista.

Expediente núm. 20, contra Francisco Moya Jiménez, vecino de Pedroche.

Expediente número 21, contra Ramón Rodríguez Ortiz, Teodoro Doblado Aragón, Antonio Rey Villa, Rafael Fernández Fernández, José Mansilla Romero, Rafael Bejarano Medina, Tadeo Vera Gallego, Antonio Benítez Fernández, Francisco Bermejo Fernández, Martín Rodríguez Caballero, Juan de Dios Mansilla Moreno y Antonio Villarreal Chaves; vecinos de Alcaracejos.

Expediente número 22, contra Juan Carrillo Nevado, vecino de Pedroche.

Expediente número 23, contra Juan Díaz Conde, vecino de Pedroche, y

Expediente número 24, contra Francisco Manosaibas Medina, vecino de Pedroche.

Expediente número 25, contra Juan Cámara García.

Expediente número 26, contra Salvador Valverde Cobos.

Expediente número 27, contra Amador Gutiérrez Romero.

Expediente número 29, contra Alfonso Casado Ruiz.

Expediente número 30, contra Pablo Herruzo García.

Expediente número 33, contra Blas Muñoz Díaz y Angel Ruiz Gutiérrez.

Expediente número 34, contra Manuel Luque Herrero.

Expediente número 35, contra Sebastián Luque Romero.

Expediente número 36, contra Francisco Romero Conde.

Expediente número 37, contra Manuel Pastor Romero.

Expediente número 38, contra Julián Romero Romero, vecino de Torrecampo.

Expediente número 39, contra Juan García Puerto, idem.

Expediente número 40, contra Dorotheo Haro Alcaide, idem.

Expediente número 41, contra Higinio Conde Casado, idem.

Expediente número 42, contra Antonio Pastor Herrero, idem.

Expediente número 43, contra Luis Romero Cortés, idem.

Expediente número 44, contra Leoncio Romero Romero, idem.

Expediente número 45, contra Cesáreo Romero Romero.

Expediente número 46, contra Juan Redondo Redondo y Matías Sánchez Redondo.

Expediente número 47, contra Juan Castillejo Cano, Juan Rodríguez Fernández y Francisco Fernández Sánchez.

Expediente número 48, contra José Megías García.

Expediente número 49, contra Ricardo Ranchal Alamillo.

Expediente número 50, contra Juan Bejarano Castilla, Juan García López e Inocencio García Castilla.

Pozoblanco, 12 de octubre de 1942.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Rafael Caballero.

R. P.—6.410